**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**Nº PSP-124-2026**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD QUE CONTRATANTE** | **ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE** |
| **CONTRATISTA** | **FUNDACIÓN CON LUZ VERDE, CON NIT N° 900299620-5** |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI DE LA VIGENCIA 2027 DEL MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE)"** |
| **VALOR** | **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000)** |
| **PLAZO:** | **DOS (02) MESES** |
| **FECHA** | **COROZAL, SEPTIEMBRE DE 2026** |

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.551.067, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN CON LUZ VERDE**, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada con el NIT Nº 900299620-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA, la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI DE LA VIGENCIA 2027 DEL MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE)",** por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato:

**1.** Apoyar el alistamiento entre las secretarías de Planeación y Hacienda, con la finalidad de definir la metodología, responsables, cronograma y requerimientos de información.

**2.** Revisar, analizar y consolidar los instrumentos de planeación, programación y presupuesto requeridos para la formulación del POAI 2027, incluyendo el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Indicativo, Plan Plurianual de Inversiones, Banco de Programas y Proyectos de Inversión, Marco Fiscal de Mediano Plazo y Plan Financiero.

**3.** Apoyar la identificación, priorización y articulación de las metas de producto y proyectos de inversión que serán programados para la vigencia 2027, verificando su correspondencia con los programas, objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

**4.** Apoyar la estructuración y conciliación de la programación financiera del POAI 2027, mediante la distribución de los recursos por sectores, programas, proyectos y fuentes de financiación, en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Plurianual de Inversiones.

**5.** Apoyar la realización de mesas técnicas con las dependencias municipales responsables, orientadas a validar y ajustar las metas, proyectos, recursos, fuentes de financiación y responsables que harán parte del POAI 2027.
**6.** Consolidar y entregar el POAI 2027, el cual, como matriz, contiene la integración de la parte estratégica, proyectos, financiación y responsables.
**7.** El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales.
**8.** Demostrar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social.
**9.** Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual**.**
**10.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento de este.
**11.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, por el término de duración del presente contrato.
**12.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones naciones, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización del contrato.
**TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la Secretaría de Planeación Municipal y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO**: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte y hospedaje. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000,oo),** que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: dos (2) pagos, el primero previa presentación de la cuenta de cobro junto con el informe parcial de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y un pago final previa presentación de la respectiva cuenta final de cobro junto con el informe final de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de la correspondiente planilla seguridad d social integrada. Los pagos se harán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Corozal, vigencia fiscal 2026, amparado en el **CDP No. 26000497 de fecha 21 de septiembre de 2026**, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SÈPTIMA: GARANTÍA**. Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÌDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÈCIMA: CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DÈCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera

en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÈCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÈCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordinará a la apropiación presupuestal según CDP N° 26000497 de fecha 21 de septiembre de 2026, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÈCIMA CUARTA: CESIÒN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÈCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÈCIMA SEXTA: JURAMENTO**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DÈCIMA SÈPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII. **CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

ELABORÓ: JOSÉ D. VERGARA – Asesor Juridico Externo
APROBÓ.- PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTULAES.